



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 713

REF: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE JARDÍN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

23 NOV 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución N° 1.600 de 2008, modificada por la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, a través de Oficio N° 637, de fecha 02 de noviembre de 2017, doña Carmen Jaramillo Gualaman, Coordinadora EIB DAEM, de la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, solicita reconsiderar la suspensión de actividades del Jardín Infantil y Sala Cuna "Martin Pescador", código 10306001, petición fundada en las circunstancias extraordinarias que se produjeron por el corte de suministro de agua potable, elemento vital para el funcionamiento del establecimiento.
- 3.- Que, el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación en su **Título VII punto 5 inciso sexto** señala que: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados*

oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU”.

Su **inciso séptimo** agrega que: “Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de **siete días** al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes **casos de urgencia**: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU”.

4.- Que, en ese sentido la Subdirección de Calidad y Control Normativo solicita autorizar la suspensión de actividades, del Jardín Infantil VTF “Martín Pescador”, según lo señalado en el considerando anterior y de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad Solicitante	N° Ordinario/Fecha	Jardín Infantil/ Código	Fecha Suspensión de Actividades por emergencia
Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa	Oficio N° 637, de 02 de noviembre de 2017	Martín Pescador, código 10306001	Día 25 de octubre de 2017

5.- Que, dada la situación actual de dicho establecimiento, se cumple con los requisitos exigidos en la normativa para autorizar la suspensión de actividades.

6.- Que, en consecuencia resulta necesario proceder a la autorización de dicha suspensión a través de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **TÉNGASE POR AUTORIZADA** a la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa entidad Administradora del Jardín Infantil y Sala Cuna “Martín Pescador”, Código 10306001, para la suspensión de actividades el día 25 de octubre de 2017. Lo anterior, se considera como día sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUS/DCM/NRE/LDA/YCP/RSC/rsc

Distribución

Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Unidad de Asesoría Jurídica
GESPARVU
Oficina de Partes



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES